



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°726
Dto. Promulgación N°553 – 07/09/2.005

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 37°, incisos a) y b) de la Ordenanza 304, los que quedarán redactados de la siguiente manera “a- De Norte a Sur: desde la Ruta Nacional N°12 hasta calle Mendoza: calles Mantegazza, y 3 de Febrero. Desde Ruta Nacional N° 12 hasta Bv. Güemes Calles San Lorenzo y 9 de Julio. Desde Ruta Nacional N°12 hasta calle Arturo Illia: calle 25 de Mayo.

b- De Sur a Norte: desde Bvard. Bernardo de Irigoyen hasta Ruta Nacional N°12: calle San Martín y Belgrano. Desde calle Mendoza hasta Ruta Nacional N°12: calle Fitz Gerald, y desde Bvard. Güemes hasta Bvard. Ramírez, calle Moreno”.

Artículo 2°.- Derógase, en la parte pertinente, toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 5 de septiembre de 2.005.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas